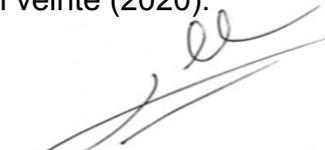




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., a lo cual se accedió mediante providencia del 10 de febrero de 2020, por lo que habiendo transcurrido el término legal, lo procedente es REANUDAR el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 13 de agosto de 2020.